



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia' 14 ABP. 2008

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 146/08

Sucre, 09 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0224/08, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 22/08, para su consideración y análisis sobre el grado de cumplimiento de la Ordenanza N° 097/07, para fines de fiscalización.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2008, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobó la Petición de Informe Escrito, propuesto por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, referido sobre el grado de cumplimiento de la Ordenanza N° 097/07 de 2 de Julio de 2007.

Que, de la revisión de antecedentes, se establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal por nota CITE DESPACHO N° 671/07 de 8 de agosto de 2007, remite al Presidente de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, H. Carlos Ortega, solicitando se digne tramitar y realizar las gestiones correspondientes ante el H. Congreso Nacional, para la abrogatoria de la Ley N° 3697 de 4 de Junio de 2007, que autorizaba al Gobierno Municipal de Sucre, la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de su propiedad con una extensión superficial de 9.000 m²., donde se hallan emplazados el "Mercado Salvador Sánchez Vargas" y el "Micro Mercado el Morro", en favor de cada uno de los miembros afiliados a la Asociación de Comerciantes Minoristas Salvador Sánchez Vargas y Micro Mercado el Morro, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 172/04 de 19 de Noviembre 2004 y las disposiciones legales en vigencia.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal N° 097/07 de 2 de julio de 2007, dispone ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 172/04 de 19 de Noviembre de 2004 y se instruye la inmediata remisión de la referida Ordenanza Municipal, al H. Congreso Nacional con la finalidad de obtener la abrogatoria de la Ley N° 3697 de 4 de junio de 2007, asimismo cursa en obrados la nota CITE DESPACHO N° 222/08 de 14 de marzo de 2008 de la Autoridad Ejecutiva Municipal, haciendo conocer los antecedentes al nuevo Presidente de la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca, Diputado Gonzalo Porcel Arancibia, solicitando que realice las gestiones correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, a los efectos de concretar la abrogatoria de la Ley 3697 de 4 de junio de 2007.

Que, en el presente caso, se evidencia que el Ejecutivo Municipal, ha realizado las gestiones conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 097/07, remitiendo los antecedentes y la Ordenanza Municipal correspondiente, al H. Congreso Nacional, mediante la Brigada Parlamentaria de Chuquisaca.

Que, asimismo con relación al tema, se tiene la Resolución 562/07 del 14 de septiembre de 2007, emergente del Informe de la Comisión de Ética, disponiendo el H. Concejo Municipal, la prescripción de la responsabilidad y la acción administrativa en favor de los co-procesados señores: Luz Duchén Ortiz, Alfredo Tamares Singo, Zaida Romero Cruz, Juan José Romero Pradel y Mario Oña Torres, por haber transcurrido el plazo de más de dos (2) años de cometida la contravención, en razón de haber invocado expresamente la prescripción y tomando en cuenta la solidaridad de la responsabilidad, esta decisión se encuentra prevista en los alcances del art. 16° del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 y por lo tanto, se disponen el archivo de obrados, en lo que corresponde a la responsabilidad administrativa, estando plenamente ejecutoriada..

Que, en Sesión Plenaria de 9 de abril de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 145/08 de 02 de abril de 2008, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado modificar la propuesta del Informe de la Comisión y emitir la presente Resolución estableciendo que con relación a los antecedentes del proceso administrativo, el archivo de obrados y con referencia al trámite de la abrogatoria de la Ley No. 3697 de 4 de junio de 2007, el ejecutivo municipal debe realizar las gestiones y seguimiento en el H. Congreso Nacional, hasta obtener la abrogatoria de la referida disposición legal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ARCHIVAR los antecedentes, con relación al proceso administrativo en contra de los ex Concejales: Luz Duchén Ortiz, Alfredo Tamares Singo, Zaida Romero Cruz, Juan José Romero Pradel y Mario Oña Torres, por encontrarse ejecutoriado en la vía administrativa.

Art.2° INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que por las instancias que correspondan, **proseguir con el trámite y las gestiones que correspondan ante el H. Congreso Nacional**, con la finalidad de obtener la **ABROGATORIA** de la Ley No. 3697 de 04 de junio de 2007.

Art.3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.




 Lic. Fidel Herrera/Ressini Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**